

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

1003 *CORRECCION de errores del Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad.*

Advertido errores en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», número 34, de fecha 22 de marzo de 2004, se formulan las siguientes rectificaciones en el citado Decreto:

En la página 2694, en el apartado 1 del artículo 2, donde dice:

«(...) no inferior al 50% de la ordinaria en la empresa, sin computar en su caso las horas extraordinarias. (...)»

Debe decir:

«(...) no inferior al 50% de la ordinaria en la empresa, sin computar en su caso las horas extraordinarias. Este límite mínimo del 50% de la jornada ordinaria exigido para tener derecho a las subvenciones no se aplicará para las previstas en el artículo 7 del presente Decreto.(...)».

En la página 2694, en la letra c) del apartado 2 del artículo 2, donde dice:

«c) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes.»

Debe decir:

«c) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes, salvo que se trate de las subvenciones previstas en el artículo 7 del presente Decreto.»

En la página 2694, en la letra d) del apartado 2 del artículo 2, donde dice:

«d) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, del empresario y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas o entidades solicitantes.»

Debe decir:

«d) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, del empresario y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas o entidades solicitantes, así como las contrataciones que se produzcan con estos últimos. Esta exclusión no se aplicará a las subvenciones previstas en el artículo 7 del presente Decreto.»

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

1004 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se establecen medidas referidas al censo de instalaciones, aparatos y equipos en relación con la legionelosis.*

Advertidos errores en la publicación del texto de la mencionada Resolución, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 33, de 17 de marzo de 2004, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En la página 2591, apartado Cuarto, donde dice: «...de tal modo que quede asegurada su identificación. Ello, como condición...», debe decir: «...de tal modo que quede asegurada su identificación, según Anexo I o II. Ello, como condición...».

En la página 2591, apartado Quinto, donde dice: «...en el

plazo de un mes a partir del momento en que se produce dicho cese.», debe decir: «...en el plazo de un mes a partir del momento en que se produce dicho cese, según Anexo I.»

En la página 2591, apartado Sexto, donde dice: «...el documento recogido como Anexo I de la presente Orden...», debe decir: «...el documento recogido como Anexo I o II de la presente Orden...»

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

1005 *ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a de Área de Reforma y Coordinación de Centros de Huesca del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, publicada por Orden de 23 de enero de 2.003 («Boletín Oficial de Aragón» de 10 de febrero), a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, y de conformidad con el art. 24.5, del Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón este Departamento resuelve:

Declarar desierta su provisión por no considerarse idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 22 de marzo de 2004.

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

1006 *ORDEN de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a de la Residencia 3.ª Edad «Romareda» del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, publicada por Orden de 15 de enero de 2.003 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de febrero),